



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA.

Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en

el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

cero cero uno –seis, actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "La Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos - la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018", que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las once horas del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato de "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018" derivado de la Licitación Abierta LA-05/2018, en virtud del cual, la contratista proporciona el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, y cena) al personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo de seguridad del Puerto de Acajutla, de acuerdo al contenido de la Sección IV "Términos de Referencia" de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-05/2018; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018; por lo que la CEPA se obligó a pagarle a la Contratista el monto total de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 93,972.90) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a la cláusula cuarta

del referido contrato y al punto decimosegundo del acta número dos mil novecientos setenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, acordamos modificar el contrato de "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018" derivado de la Licitación Abierta LA-05/2018, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019 el referido contrato para un plazo contractual de 334 días calendarios, finalizando este el 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente., manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez  
Presidente y Representante Legal

LA CONTRATISTA

Marley Marleny Tejada de Barrera



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecinueve.

JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno

cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; b) Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; c) Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto Decimosegundo del Acta dos mil novecientos setenta y uno de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificativa número uno al contrato derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar la

modificativa correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto. Por otra parte, comparece la señora, MARELY MARLENY TEJADA DE BARRERA, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

/ Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista". Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO derivado de la Licitación Abierta LA-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, celebrado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, y por medio del cual ambas partes acordaron autorizar modificar el referido contrato en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve el anterior contrato para un plazo contractual de trescientos treinta y cuatro días calendarios, finalizando este el treinta de noviembre de dos mil diecinueve, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, obligándose la Contratista a presentar la respectiva ampliación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

